

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA. MARTES 3 DE FEBRERO DE 1948.

NUMERO 10.513

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nos. 16 y 17 de 26 de Enero de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.  
Decreto No. 18 de 26 de Enero de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

##### Departamento de Gobierno

Resolución No. 5 de 26 de Enero de 1948, por la cual se confiere un título.  
Lesolución No. 6 de 26 de Enero de 1948, por la cual se reconoce un derecho.

##### Sección D. J. C. y T.

Resolución No. 505 de 26 de Enero de 1948, por la cual se revoca una resolución.  
Resueltos Nos. 2432, 2435, 2436, 2439 y 2440, de Enero de 1948, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto No. 1100 de 23 de Enero de 1948, por el cual se declara insuficiente un nombramiento.  
Resoluciones Nos. 1503, 1504 y 1505 de 19 de Enero de 1948, por las cuales se expedían Cartas de Naturaleza Provisional.

### Ministerio de Gobierno y Justicia

#### N O M B R A M I E N T O S

##### DECRETO NUMERO 16 (DE 26 DE ENERO DE 1948)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,*

##### DECRETA:

**Artículo único:** Se hacen los siguientes nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Luz Remero de Carrera, Telegrafista de Primera Categoría al servicio de la Oficina de Telégrafos de David, Provincia de Chiriquí, en reemplazo de Zoraida L. vda. de Anguizola, quien ha sido declarada supernumeraria.

Victoria J. de Santos, Telefonista de Tercera Categoría al servicio de la Oficina Telefónica de Potrerillos, Provincia de Chiriquí, en reemplazo de la señora María Miranda de Guerra, quien renunció el cargo.

Patrocinia Castillo, Telefonista de Tercera Categoría al servicio de la Oficina Telefónica de Chiriquí, Provincia de Chiriquí, en reemplazo de la señora Aida de Jurado, quien renunció el puesto.

Lorenza Machado, Asistente de Cuarta Categoría al servicio de la Administración de Correos de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro, en reemplazo del señor Octavio Prosper, quien renunció el cargo.

Clemencia Iglesias, Agente de Correos de Yaviza, Provincia de El Darién, en reemplazo de la señorita Florencia Martínez, quien abandonó el puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 12 de 28 de Enero de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

##### Sociedad Primera

Resolución No. 1 de 20 de Febrero de 1948, por la cual se exoneran del pago de un impuesto a una finca.

##### Sociedad Segunda

Resoluciones Nos. 20, 21 y 22 de 13 de Enero de 1947, por las cuales se aprueban más y mejoradas y se autoriza la expedición de unos títulos.

#### MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO Y TELECOMUNICACIONES

del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
ENRIQUE LOPEZ Y LEON.

##### DECRETO NUMERO 17

(DE 26 DE ENERO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Centro Femenino de Rehabilitación.

*El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,*

##### DECRETA:

**Artículo único:** Se nombra a la señorita Silvia Correa, Celadora Jefe del Centro Femenino de Rehabilitación, en reemplazo de la señora Laureana Selis, quien renunció el puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
ENRIQUE LOPEZ Y LEON.

##### DECRETO NUMERO 18

(DE 29 DE ENERO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en Interinidad en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,*

##### DECRETA:

**Artículo único:** Se nombra a la señora Zoila de Reyes, Telefonista de Tercera Categoría, en Interinidad, al servicio de la Oficina de Campaña.

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: Relleno de Barraza—Tel. 2647 y 2436-B.—Apartado Postal N° 461  
TALLERES: Imprenta Nacional—Relleno de Barraza.

**ADMINISTRACION**

**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.**

Administración General de Rentas Internas—Avenida Norte N° 36  
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

**SUSCRIPCIONES:**

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTEADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítelo en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

r.a, Provincia de Panamá, mientras dure la licencia concedida a la titular señorita Elsa María Quintero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JACINTO LOPEZ Y LEON.

**RECONOCESE UN DERECHO**

**RESOLUCION NUMERO 6**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 6.—Panamá, enero 26 de 1948.

La señorita Elvira E. Morriones, telegrafista principal al servicio de la Presidencia de la República ha solicitado al Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que le declare telegrafista supernumeraria conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 17 expedido por la Asamblea Nacional Constituyente el 29 de enero de 1946.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1º Certificado del Jefe de la Sección Certificadora del Registro Civil, en el cual consta que la señorita Morriones nació en la ciudad de Panamá el día 20 de noviembre de 1909. Tiene 38 años de edad.

2º Certificado del Inspector General de Telecomunicaciones expedido el día 7 de enero actual, con el cual se acredita que la peticionaria ha ejercido sin interrupción el cargo de telegrafista, desde 1928 hasta 1948, ya que ha sido separada de su puesto, en la Presidencia de la República, por enfermedad grave que la incapacita para el ejercicio de sus funciones.

3º Certificado médico del Dr. Mariano Górriz, con el cual se acredita la existencia de un proceso esquizofrénico activo que afecta a la solicitante, cuyas alteraciones residuales la imposibilitarán total y definitivamente para las actividades en el trabajo del tipo que ella venía prestando en el ramo de telégrafos.

4º Certificado del Secretario de la Dirección de Correos y Telecomunicaciones en el cual se hace constar que el último sueldo devengado por la señorita Morriones como telegrafista es de cien balboas (B/.100.00) más cuatro sobresueldos de cinco balboas (B/.5.00) cada uno.

Como la peticionaria ha prestado servicio durante el tiempo exigido por el decreto legislativo N° 17 y por otra parte, su estado de enfermedad comprobada constituye un caso de excepción a la regla general establecida por el decreto ley N° 6 de 1947, su solicitud procede en derecho, y en consecuencia,

**SE RESUELVE:**

Reconocer a la señorita Elvira E. Morriones derecho a recibir del Estado mensualmente la suma de ciento veinte balboas (B/.120.00) equivalente a su sueldo y sobresueldos como Telegrafista Supernumeraria de Primera Categoría al servicio de la Presidencia de la República.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JACINTO LOPEZ Y LEON.

1º Certificado expedido por los profesores Manuel E. Melo y Rafael E. Moscote, examinadores nombrados por el Ministerio de Educación, en el cual consta que el señor Carlos M. Pernett ha demostrado poseer los conocimientos necesarios para interpretar la lengua inglesa.

2º Certificación de los señores Carlos A. Harris G., Alcalde del Distrito de Colón, Alexis Vilá Lindo, Gobernador de la Provincia de Colón, con la cual se acredita que el solicitante es persona honorable y de buena conducta.

Como en este caso se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones legales citadas.

**SE RESUELVE:**

Conferir al señor Carlos M. Pernett el título de Intérprete Público de la lengua inglesa.  
Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

**REVOCASE UNA RESOLUCION**

**RESOLUCION NUMERO 505**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—D. J. C. y T.—Resolución número 505.—Panamá 29 de Enero de 1948.

El señor Arturo Viejo, varón, mayor de edad, comerciante, panameño y vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal N° 11-4602, en su carácter de Presidente de la sociedad cooperativa "Transportes Pedregal, Juan Díaz y Mercado"; debidamente autorizado, por medio de apoderado, solicita la aprobación de la prórroga de la sociedad, según fue acordado en la sesión extraordinaria celebrada el 4 de agosto del año pasado.

Mas es el caso que al expedir la Resolución N° 235 de 22 de Julio de 1944 se tuvo en cuenta la facultad que le concede al Ejecutivo el artículo 64 en su ordinal 5º, y por entonces se hizo ver que se trataba de una sociedad de beneficencia, cuyo proceder quedaba patente en los artículos 16, 17 y 18 de sus Estatutos cuando dicen:

"Art. 16. Del fondo creado por medio del artículo 15 la Personería podrá pagar hasta B/. 50.00 mensualmente por concepto de reparación, paro o accidente.

"Parágrafo: En caso de que los gastos a los cuales se refiere el artículo sean mayores de esa suma la Directiva puede fijar una cuota extraordinaria para ayudar a los socios que se encuentren en ese caso.

"Art. 17. La Sociedad libertará a sus conductores por medio de fianzas, multas y pagos de abogados cuando el caso lo requiera y así por medio de su directiva podrá disponer ayuda para los pasajeros damnificados en casos de accidentes.

"Art. 18. La sociedad no pagará multas a sus conductores y sólo pagará compensaciones por accidentes cuando este no sea motivado por imprudencia, descuido o impericia del conductor."

Al amparo de la Resolución anteriormente citada, ha nacido un nuevo organismo de carácter mercantil que figura en esta plaza bajo el nombre de "Cooperativa Omnibus Panameños Aliados", que según el certificado de crédito presentado por el señor Arturo Viejo, cuyo número es 38, por valor de B/. 200.00, se ve una vez más el propósito de lucro en que se desenvuelve la nueva actividad al desdoblar el fin para que fue creada la institución que obtuvo primitivamente el reconocimiento de persona jurídica cuyo nombre ha cambiado sin que este cambio haya sido aprobado por el Órgano Ejecutivo;

No obstante, como el peticionario hace su solicitud en nombre de la persona jurídica que obtuvo reconocimiento previamente al comprobar su derecho para pedir, deja claramente expuesto que esa entidad se dedica a operaciones mercantiles con fines de lucro, por lo cual es indiscutible que se ha salido del ámbito de las q' contempla el artículo 64 del Código Civil, y de consiguiente la ha transformado en un organismo plenamente mercantil, y jurídicamente ha dejado de ser una

convención para adquirir los lineamientos característicos del contrato de sociedad.

Que tales sociedades o empresas están debidamente reguladas por el Código de Comercio;

SE RESUELVE:

Revocar la Resolución N° 235 de 22 de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro y dejar a salvo los derechos de sus componentes para que puedan hacerlos valer de acuerdo con nuestras leyes vigentes.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JACINTO LOPEZ Y LEON.

**CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL  
A LOS SIGUIENTES REOS:**

Georgina de León Cortez, por resuelto N° 2432 de 23 de enero de 1948.

Juan Bautista Ortega Jaén, por resuelto N° 2435 de 27 de enero de 1948.

Bienvenido Guevara, por resuelto N° 2436 de 27 de enero de 1948.

Luis Felipe Díaz Carrasco, por resuelto N° 2439 de 29 de enero de 1948.

Pedro Rivas, por resuelto N° 2440 de 29 de enero de 1948.

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Segundo Secretario del Ministerio,  
Manuel Burgos.

**Ministerio de Relaciones Exteriores**

**DECLARASE INSUBSTANTE UN  
NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 1100  
(DE 23 DE ENERO DE 1948)

por el cual se declara insubstiente un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declarase insubstiente el nombramiento recaído en el señor Paulo Rangel de Freitas como Vicecónsul honorario de Panamá en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
MARIO DE DIEGO.

## EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA

## RESOLUCION NUMERO 1593

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1593.—Panamá, 19 de Enero de 1948.

La señora Natividad González Miguel, por medio de escrito de fecha 7 de los corrientes, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, la señora Natividad González M. ha acompañado los documentos que se enuméran a continuación:

a) certificado de nacionalidad expedido por el señor Cónsul General de España en Panamá, en el cual consta que nació en Galdames, provincia de Vizcaya, España;

b) historial polílico, en el cual consta su buena conducta; y

c) copia certificada por el señor Manuel Cañas Trujillo, Cónsul General de España en Panamá, del Título II, artículos 23 y 24 de la Constitución Española, que a la letra dice:

"TITULO II.—Nacionalidad.—Artículo 23.—Son españoles: 1º Los nacidos, dentro o fuera de España, de padre o madre españoles.—2º Los nacidos en territorio español de padres extranjeros, siempre que opten por la nacionalidad española en la forma que las leyes determinen.—3º Los nacidos en España de padres desconocidos.—4º Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la República, en los términos y condiciones que las leyes determinen.—La extranjera que case con español conservará su nacionalidad de origen o adquirirá la de su marido, previa opción regulada por las leyes de acuerdo con los Tratados internacionales. Una ley establecerá el procedimiento que facilite la adquisición de la nacionalidad a las personas de origen español que residan en el extranjero.—Artículo 24.—La calidad de español se pierde: 1º Por entrar al servicio de las armas de una potencia extranjera sin licencia del Estado español, o por aceptar empleo de otro gobierno que lleve anexo ejercicio de autoridad o jurisdicción.—2º Por adquirir voluntariamente naturaleza en país extranjero. A base de reciprocididad internacional efectiva y mediante los requisitos y trámites que fijará una ley, se concederá ciudadanía a los naturales de Portugal y países hispánicos de América, comprendido el Brasil, cuando así lo soliciten y residan en territorio español, sin que pierdan ni modifiquen su ciudadanía de origen. En estos mismos países, si sus leyes no lo prohíben, aun cuando no reconozcan el derecho de reciprocidad, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen."

Como queda visto por el artículo 24 de la Constitución Española, antes transcrita, sobre nacionalidad, los panameños pueden naturalizarse en España, a base de reciprocidad, si comprueban ante la autoridad competente que son tales los

de Panamá, y que han establecido su residencia en territorio español.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquier nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados.

Del estudio hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, queda evidentemente demostrado el derecho que asiste a la señora Natividad González Miguel para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita, y por tanto,

## SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor de la señora Natividad González M., y al vencirse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publique.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
MARIO DE DIEGO.

## RESOLUCION NUMERO 1594

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1594.—Panamá, 19 de Enero de 1948.

El señor José Prado Cideres, por medio de escrito de fecha 13 de los corrientes, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor José Prado Cideres ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) certificado de nacionalidad expedido por el señor Cónsul General de España en Panamá, en el cual consta que nació en Santalla de Riabeso, provincia de Lugo, España;

b) historial polílico, en el cual consta su buena conducta; y

c) copia certificada por el señor Manuel Cañas Trujillo, Cónsul General de España en Panamá, del Título II, artículos 23 y 24 de la Constitución Española, que a la letra dice:

"TITULO II.—Nacionalidad.—Artículo 23.—Son españoles: 1º Los nacidos, dentro o fuera de España, de padre o madre españoles.—2º Los nacidos en territorio español de padres extranjeros, siempre que opten por la nacionalidad española en la forma que las leyes determinen.—3º Los nacidos en España de padres desconocidos.—4º Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la República, en los términos y condiciones que las leyes determinen...fa

extranjera que case con español conservará su nacionalidad de origen o adquirirá la de su marido, previa opción regulada por las leyes de acuerdo con los Tratados internacionales. Una ley establecerá el procedimiento que facilite la adquisición de la nacionalidad a las personas de origen español que residan en el extranjero.—Artículo 24.—La calidad de español se pierde: 1º Por entrar al servicio de las armas de una potencia extranjera sin licencia del Estado español, o por aceptar empleo de otro gobierno que lleve anejo ejercicio de autoridad o jurisdicción.—2º Por adquirir voluntariamente naturaleza en país extranjero. A base de reciprocidad internacional efectiva y mediante los requisitos y trámites que fijará una ley, se concederá ciudadanía a los naturales de Portugal y países hispánicos de América, comprendido el Brasil, cuando así lo soliciten y residan en territorio español, sin que pierdan ni modifiquen su ciudadanía de origen. En estos mismos países, si sus leyes no lo prohíben, aun cuando no reconozcan el derecho de reciprocidad, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen.”

Como queda visto por el artículo 24 de la Constitución Española, antes transcrita, sobre nacionalidad, los panameños pueden naturalizarse en España, a base de reciprocidad, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá, y qué han establecido su residencia en territorio español.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

Son panameños por naturalización:

“c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquier nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados.

Del estudio hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, queda evidentemente demostrado el derecho que asiste al señor José Prado Cidres para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita, y por tanto,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor José Prado Cidres, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

MARIO DE DIEGO.

#### RESOLUCION NUMERO 1595

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1595.—Panamá, 19 de enero de 1948.

El señor Manuel Cabrera Aranda, por radio de escrito de fecha 13 de los corrientes, solicita

al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Manuel Cabrera Aranda ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado de nacionalidad expedido por el señor Cónsul General de España en Panamá, en el cual consta que nació en Azualcázar, Provincia de Sevilla, España;

b) Historial policial, en el cual consta su buena conducta; y

c) Copia certificada por el señor Manuel Cañas Trujillo, Cónsul General de España en Panamá, del Título II, artículos 23 y 24 de la Constitución Española, que a la letra dice:

“Título II. NACIONALIDAD. Artículo 23. Son españoles: 1º Los nacidos, dentro o fuera de España, de padre o madre españoles. 2º Los nacidos en territorio español de padres extranjeros, siempre que opten por la nacionalidad española en la forma que las leyes determinen. 3º Los nacidos en España de padres desconocidos. 4º Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la República, en los términos y condiciones que las leyes determinen. La extranjera que case con español conservará su nacionalidad de origen o adquirirá la de su marido, previa opción regulada por las leyes de acuerdo con los Tratados internacionales. Una ley establecerá el procedimiento que facilite la adquisición de la nacionalidad a las personas de origen español que residan en el extranjero. Artículo 24. La calidad de español se pierde: 1º Por entrar al servicio de las armas de una potencia extranjera sin licencia del Estado español, o por aceptar empleo de otro gobierno que lleve anejo ejercicio de autoridad o jurisdicción. 2º Por adquirir voluntariamente naturaleza en país extranjero. A base de reciprocidad internacional efectiva y mediante los requisitos y trámites que fijará una ley, se concederá ciudadanía a los naturales de Portugal y países hispánicos de América, comprendido el Brasil, cuando así lo soliciten y residan en territorio español, sin que pierdan ni modifiquen su ciudadanía de origen. En estos mismos países, si sus leyes no lo prohíben, aun cuando no reconozcan el derecho de reciprocidad, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen”.

Como queda visto por el artículo 24 de la Constitución Española, antes transcrita, sobre nacionalidad, los panameños pueden naturalizarse en España, a base de reciprocidad, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá, y qué han establecido su residencia en territorio español.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

Son panameños por naturalización:

“c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquier nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos

tos que en su estado de origen se exija a los parientes para ser naturalizados.

Del estudio hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, queda evidentemente demostrado el derecho que asiste al señor Manuel Cabrera Aranda para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita, y por tanto,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Manuel Cabrera Aranda y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores.  
MARIO DE DIEGO.

que otorga la disposición del Artículo 35 de la Constitución Nacional, y

Que el Artículo 2º, ordinal 3º del Decreto Ley N° 28 de 12 de junio de 1947, se exceptúan del pago de impuesto de inmuebles los bienes "destinados o que se destinan al ejercicio de cultos religiosos legalmente reconocidos, los seminarios conciliares, templos masónicos y casas episcopales y los destinados o que se destinan exclusivamente a actos religiosos-sociales, con fines no lucrativos",

RESUELVE:

Exonerar del pago de impuesto de inmuebles la finca N° 3858, inscrita al Folio 86 del Tomo 474 del Registro de la Propiedad, Sección de Colón, perteneciente a la Sociedad "Salem Mission of Colon".

Esta Resolución surte efecto desde el primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, fecha desde la cual rige el Decreto Ley N° 28 del citado año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
JUAN R. MORALES.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### N O M B R A M I E N T O

#### DECRETO NUMERO 12

(DE 28 DE ENERO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Aurora Correa, Recaudadora Seccional de Rentas Internas de Alanje, en reemplazo de Luis Pinto, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
JUAN R. MORALES.

### EXONERASE DE UN IMPUESTO

#### RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 1.—Panamá, 20 de enero de 1948.

Que el señor John Wesley Rodgers, Pastor Protestante de la Sociedad Religiosa denominada "Salem Mission of Colón", solicita la exoneración del impuesto de inmuebles que grava la finca número 3858 inscrita al folio 86 del Tomo 474 del Registro de la Propiedad de la Sección de Colón, perteneciente a la Sociedad indicada.

Que esta finca consiste en una Iglesia en donde la Sociedad "Salem Mission of Colón" ejerce la culto de una religión, con el derecho

### APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

#### RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 20.—Panamá, 16 de enero de 1948.

Vistos:

Para ser considerado en definitiva, ha ingresado a esta Sección el expediente que contiene las diligencias levantadas por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Herrera, con motivo de la solicitud presentada por Demetrio Vega y sus menores hijos Felipe, Faustino, Rodolfo y Ana Vega, todos de generales expresadas en este negocio, para que se les adjudique, en gracia, el globo de terreno denominado "San José", situado en el distrito de Ocú, dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Tomás Vega y Maximino Pérez; Sur, terrenos de Tomás Vega y nacionales; Este, camino de Peñas Chatas a Chupampa; y Oeste, terrenos de Tomás Vega.

El terreno que se describe tiene una capacidad superficial de veintiocho hectáreas, seiscientos trecientos veinticinco metros cuadrados (28 Hts. 6325 M2), las cuales el Gobernador por Resolución N° 3. de 7 de los corrientes, adjudicó así:

Para Demetrio Vega, jefe de familia ..... 5 Hts.

Para Felipe, Alonso, Faustina y Rodolfo Vega Gil, menores, a 5 Hts. c/u ..... 20 "

Para Ana María Vega Gil, menor ..... 3 " 6325 M2.

Total ..... 28 " 6325 M2.

GACETA OFICIAL, MARTES 3 DE FEBRERO DE 1948

Como del estudio de cada una de estas diligencias se observa que lo actuado por el inferior se ajusta a lo que determinan los artículos 161 del Código Fiscal y 7º de la ley 52 de 1938, respectivamente, el suscripto Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la resolución del inferior, y ordenar que se le expida a los adjudicatarios nombrados, el correspondiente título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, con la condición de que habrán de dar exacto cumplimiento a las exigencias que se mencionan en dicha resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,  
Sub-Jefe de la Sección Segunda del  
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura M. Ruiz,  
Secretaria ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 21.—Panamá, 16 de enero de 1948.

Vistos:

Para su consideración y estudio definitivo, ha ingresado a esta Superioridad el expediente que contiene las diligencias levantadas por el Gobernador de la Provincia de Colón, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, con motivo de la solicitud presentada por los señores Joseph S. Downer y Godfrey M. Downer, de generales conocidas en este negocio, para que se les dé en venta real y efectiva un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Piña, distrito de Chagres, de una capacidad superficiaria de noventa y siete hectáreas, dos mil sesentidós metros cuadrados (97 Hts. 2062 M2), y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Este y Oeste, terrenos nacionales, y por el Sur, terrenos nacionales y río Achiate.

A esta solicitud recayó al resolución N° 66, de 31 de diciembre próximo pasado, expedida por el Gobernador arriba mencionado, mediante la cual le adjudica el terreno aludido, en la forma que se solicita.

Examinadas las correspondientes diligencias, consta en las mismas, que los postulantes acompañaron a su solicitud dos copias heliográficas del plano del terreno; el informe del Agrimensor Oficial que efectuó la mensura; las declaraciones de los testigos que comprueban la adjudicabilidad de dicho terreno, y que con su adjudicación no se lesionan derechos preferentes de terceros; que el edicto de ley fue fijado en el despacho de la Gobernación de Colón y en el de la Alcaldía de Chagres, y publicado en el periódico "La Estrella de Panamá" por tres veces consecutivas durante los días 2, 3 y 4 de septiembre del año pasado.

Además, aparece en el expediente que los adjudicatarios nombrados han pagado al Fisco Nacional el valor total del terreno solicitado, según

las Liquidaciones Nos. 3184 de 30 de agosto, y 3975 de 31 de diciembre de 1947, expedidas por el Recaudador de Rentas de Colón.

Como bien se observa, la tramitación de esta adjudicación se ha hecho de conformidad con las exigencias señaladas en los artículos 61 de la ley 29 de 1925, y 3º de la ley 52 de 1938, respectivamente.

Por todo lo antes expuesto, el suscripto Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la resolución de que se hace mérito, y autorizar la expedición del título de propiedad, en compra, sobre el terreno descrito, a favor de los adjudicatarios nombrados, con las condiciones y reservas que se expresan en dicha resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,  
Sub-Jefe de la Sección Segunda del  
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura M. Ruiz,  
Secretaria ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 22.—Panamá, 16 de enero de 1948.

Vistos:

Ingresa a esta despacho a título de consulta, la resolución N° 4, de 7 del presente mes, expedida por el Gobernador de la Provincia de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, en la cual declara que Federico Ledezma, panameño, mayor, casado, agricultor, con cédula N° 4-536 y su menor hijo Angel Ledezma; Octavio Ledezma, panameño, mayor, casado, agricultor, con cédula N° 4-506; Santos Ramos, panameño, mayor, viudo, agricultor, cedulado con el número 30-755 y su hijo menor Juan Ramos, domiciliados los tres primeros en Aguadulce y los últimos en Parita, tienen derecho a que se les adjudique, a título gratuito, un lote de terreno denominado "San José", ubicado en jurisdicción del distrito de Parita, de una capacidad superficial de treinta y siete hectáreas, con ocho mil quinientos veinte metros cuadrados (37 Hts. 8520 M2), y alinderado así: Norte, terreno de la Nación; Sur, terreno de la Nación, camino de Potuga de por medio; Este, terreno de la Nación; y Oeste, terreno de Domingo Bonilla.

A solicitud de los interesados, dicho terreno se dividió en común y proindiviso así:

Para Federico Ledezma, jefe de familia ..... 10 Hts.  
Para Angel Ledezma, jefe de familia ..... 3 " 0010 M2.  
Para Octavio Ledezma, jefe de familia ..... 10 "  
Para Santos Ramos, jefe de familia ..... 10 "  
Para Juan Ramos, menor ..... 4 " 8480 M2.  
Total ..... ..... ..... 37 " 8520 M2.

En el expediente que se estudia consta que la petición fue acompañada del correspondiente plano del terreno; que el informe del Agrimensor que realizó la mensura está ratificado ante un Juez; que las declaraciones recibidas a los testigos presentados comprueban la adjudicabilidad del terreno que se menciona, y el derecho de los postulantes para adquirirlo en gracia; que el edicto de ley se fijó en el despacho de la Gobernación de Herrera y en la Alcaldía de Parita por el término de treinta días hábiles, y fue publicado en la Gaceta Oficial N° 10.249 del día 19 de marzo de 1947; y que los colindantes han manifestado que en nada les perjudica esta adjudicación.

Como se observa que se ha dado fiel cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 161 del Código Fiscal y 7º de la ley 52 de 1938, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

**RESUELVE:**

Aprobar la resolución de que se hace referencia, y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, del globo de terreno que se menciona, a favor de las personas antes nombradas, con la condición de que cumplirán con lo expresado por el inferior en su resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,  
Sub-Jefe de la Sección Segunda del  
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura M. Ruiz,  
Secretaría ad-hoc.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### REGISTRO DE MARCAS DE FÁBRICA

#### RESUELTO NÚMERO 3100

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Oficina de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3100.—Panamá, 11 de Noviembre de 1947.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

#### CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Lipton, Limited, originaria según los leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, domiciliada en Londres, E. C., Inglaterra, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "carne, pescado, aves de corral y de caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, compotas; huevos, leche y otros productos lácteos; aceites y grasas comestibles; conservas, encurtidos; café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sustitutos de café; harina, y preparaciones hechas de cereales; pan, galletas, dulces, pastelería y confitería, sorbetes; miel, melado; levadura, levadura para hornear; sal, mostaza, picante, vinagre, salsas; especias; hielo"; de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

Preparaciones hechas de cereales; pan, galletas, dulces, pastelería y confitería, sorbetes; miel, melado; levadura, levadura para hornear; sal, mostaza, picante, vinagre, salsas; especias; hielo".

Que la marca consiste en el nombre distintivo "Lipton" en combinación con una corona de laurel que encierra un monograma formado de dos letras "L" sobreuestas una sobre la otra; reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño y estilo. Se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los productos o a los envases que los contengan; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

#### RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se hace mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Lipton, Limited, domiciliada en Londres, E. C., Inglaterra.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 2012.

#### CERTIFICADO NÚMERO 2012 de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 11 de Noviembre de 1947.  
Caduca: 11 de Noviembre de 1957.

ANTONIO PINO R.,  
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 3100, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Lipton, Limited, domiciliada en Londres, E. C., Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio "carne, pescado, aves de corral y de caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, compotas; huevos, leche y otros productos lácteos; aceites y grasas comestibles; conservas, encurtidos; café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sustitutos de café; harina, y preparaciones hechas de cereales; pan, galletas, dulces, pastelería y confitería, sorbetes; miel, melado; levadura, levadura para hornear; sal, mostaza, picante, vinagre, salsas; especias; hielo", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 19 de Junio de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10336 de la G.A.

**AVISO OFICIAL**

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24

1941.

H. LOZANO R.,  
Director de la Sección de Comercio.

OFICIAL, correspondiente al 2 de Julio de 1947.

Panamá, once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,  
*Alfredo Alemán Jr.*

**DESCRIPCION DE LA MARCA:**

Esta marca consiste en el nombre distintivo "Lipton" en combinación con una corona de laurel que encierra un monograma formado de dos letras "L" sobreuestas una sobre la otra; reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño y estilo. Se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los productos o a los envases que los contengan.

**RESUELTO NUMERO 3101**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3101.—Panamá, 11 de Noviembre de 1947.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad anónima Ford Motor Company, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Dearborn, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "tractores, arados, y cultivadoras, y piezas para los mismos";

Que la marca consiste en la palabra "Ford", y se aplica o fija a los productos por medio de placas de metal que se adhieren a los mismos; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que

se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

**RESUELVE:**

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Ford Motor Company, domiciliada en Dearborn, Estado de Michigan, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

**ANTONIO PINO R.**

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

Se expidió el certificado de registro número 2013.

**CERTIFICADO NUMERO 2013**  
de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 11 de Noviembre de 1947.  
Caduca: 11 de Noviembre de 1957.

*ANTONIO PINO R.,*  
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

**HACE SABER:**

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 3101, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Ford Motor Company, domiciliada en Dearborn, Estado de Michigan, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Tractores, arados y cultivadoras, y piezas para los mismos", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 19 de Junio de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10336 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 2 de Julio de 1947.

Panamá, once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

**DESCRIPCION DE LA MARCA:**

Esta marca consiste en la palabra "Ford", y se aplica o fija a los productos por medio de placas de metal que se adhieren a los mismos.

**MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO****RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 4 de Junio de 1947.

Nº 2820. Certificado N° 1860 de 29 de Mayo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima Destiladora Nacional S. A. (National

Distillers S. A. en inglés), domiciliada en Panamá, Rep. de Panamá.

As. 2821. Escritura N° 1154 de 28 de Mayo de 1947, de la Notaría 3<sup>a</sup> de este circuito, por la cual se protocoliza la enmienda de los Artículos de Constitución de la sociedad anónima denominada "Tuquesa Gold Dredging Corporation".

As. 2822. Patente Comercial de 2<sup>a</sup> Clase N° 7073 de 2 de Junio de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Eladio Cecilia Fierro de Aguilar, domiciliada en San Carlos, Panamá.

As. 2823. Escritura otorgada ante Franklin A. Cole, Notario Público en New Jersey, E.U. de A. el 5 de Mayo de 1947, por la cual G. S. Embiricos de Londres, Inglaterra, vende la nave a vapor "James H. Kimball" a la sociedad "Compañía Naviera Azuero S. A."

As. 2824. Escritura otorgada ante Ruth Holmes, Notario Público del Distrito de Columbia, E.U. de A. el 15 de Abril de 1947, por la cual la Comisión Marítima de los Estados Unidos en representación de los Estados Unidos de América, vende el barco "Brand Whitlock" a la sociedad "Naviera del Caribe S. A."

As. 2825. Resuelto N° 2732 de 19 de Abril de 1947, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se toma nota del traspaso hecho por la sociedad American Home Products Corporation a favor de la sociedad "International Vitamin Corporation", de sus derechos sobre varias marcas de fábrica.

As. 2826. Escritura N° 86 de 14 de Mayo de 1947, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Díario N° 1413 del Tomo N° 26.

As. 2827. Resuelto N° 2730 de 19 de Abril de 1947, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se toma nota del cambio de nombre de la sociedad Birds Eyesnider Inc. por el de General Foods Corporation, para los efectos del registro de varias marcas de fábrica.

As. 2828. Resuelto N° 2731 de 19 de Abril de 1947, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se toma nota del cambio de nombre de la sociedad anónima Horlick's Malted Milk Corporation, dueña de una marca de fábrica, por el de "Horlick's Corporation".

As. 2829. Escritura N° 179 de 27 de Mayo de 1947, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Ernesto Elias Alfonso declara mejoras.

As. 2830. Escritura N° 427 de 9 de Noviembre de 1931, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual David Enrique Alvarado vende una finca a Ernesto Elias Alfonso.

As. 2831. Escritura N° 171 de 23 de Mayo de 1947, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Jacinta Olmos viuda de Herrera confiere poder especial a su hija Silvia Rosa Herrera de Robles.

As. 2832. Escritura N° 1354 de 4 de Junio de 1947, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, por al cual Frank Fitzgerald Budd declara mejoras en una finca de su propiedad y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 2833. Escritura N° 1353 de 4 de Junio de 1947, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Francisco Cunto y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticresis.

As. 2834. Escritura N° 1355 de 4 de Junio de 1947, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros y Raquel Herrera de Miró celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticresis.

As. 2835. Escritura N° 39 de 3 de Marzo de 1947, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual la Nación vende a Bonifacia Rodríguez viuda de León y otros, un lote de terreno denominado "Bajo de la Loma" ubicado en Poerí, Distrito de Aguadulce.

As. 2836. Escritura N° 74 de 28 de Abril de 1947, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 2837. Escritura N° 67 de 15 de Abril de 1947, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Agustín Juén Aresemena vende a María de Jesús Medina de Aguirre un lote de terreno en Penonomé.

As. 2838. Patente General N° 807 de 20 de Febrero

de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Elías Zebede y Hermano Limitada, domiciliada en esta ciudad.

As. 2839. Escritura N° 1351 de 3 de Junio de 1947, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, por la cual se protocolizan copias debidamente autenticadas de las actas de dos sesiones celebradas por Universal Films S. A.

As. 2840. Escritura N° 1158 de 29 de Mayo de 1947, de la Notaría 3<sup>a</sup> de este circuito, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada "Elías Zebede y Hermano Limitada".

As. 2841. Escritura N° 1359 de 4 de Junio de 1947, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Ester María Calvo y el Banco Nacional de Panamá celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticresis.

As. 2842. Escritura N° 1185 de 3 de Junio de 1947, de la Notaría 3<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Pedro Mesones canjea obligación a Emilio Garabito y éste hace una aclaración con respecto a su estado civil.

As. 2843. Escritura N° 1086 de 20 de Mayo de 1947, de la Notaría 3<sup>a</sup> de este circuito, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el día 19 de Abril de 1947, por la Junta Directiva de la sociedad denominada Distribuidora Guyoza S. A.

As. 2844. Escritura N° 1167 de 30 de Mayo de 1947, de la Notaría 3<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Maximiliaño Arosemena vende a Clarence Fernández McAllister una finca de su propiedad, situada en Tocumen, Distrito de Panamá, y el comprador constituye hipoteca a favor del vendedor.

As. 2845. Contrato celebrado en esta ciudad el 31 de Mayo de 1947, por medio del cual la sociedad Smoot y Paredes S. A. vende condicionalmente a Mauricio Saariat un carro marca Chevrolet.

As. 2846. Escritura N° 640 de 4 de Junio de 1947, de la Notaría 2<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Walter Wood Stallings revoca una sustitución al señor Fermín Herrera Quirós y reasume el poder que le confirió la empresa "Colgate-Palmolive-Peet Company".

As. 2847. Escritura N° 1343 de 3 de Junio de 1947, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Rita Rodríguez viuda de Gasteazoro vende una finca de su propiedad a María Olañeta y Azcarate de Valls.

As. 2848. Patente Comercial de 2<sup>a</sup> Clase N° 7033 de 27 de Mayo de 1947 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Alberto Jiménez López, domiciliado en Río Abajo, Panamá.

As. 2849. Escritura N° 619 de 28 de Mayo de 1947, de la Notaría 2<sup>a</sup> de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la solicitud para que se conceda título constitutivo de dominio sobre una casa ubicada en el Distrito de Capira, a Agustín Salcedo Quintero.

As. 2850. Escritura N° 638 de 3 de Junio de 1947, de la Notaría 2<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Paul Gambotti y Roberto Pérez, celebran contrato de arrendamiento con la sociedad Cupeiro y Peñabad Ltda.

As. 2851. Escritura N° 1155 de 4 de Junio de 1947, de la Notaría 3<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Jacinta Gill constituye primera hipoteca a favor de Mariano Sosa Calvino.

As. 2852. Escritura N° 1360 de 4 de Junio de 1947, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Lily Tribaldos de Orfilla vende una finca de su propiedad a Augusta Victoria Muller.

As. 2853. Patente de Navegación (Servicio Interior) N° 1895 de 24 de Febrero de 1947, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la motonave "Carmelita 2<sup>a</sup>" de propiedad de la Compañía de Navegación y Tierras Elliot S. A., domiciliada en esta ciudad.

As. 2854. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1900 de 4 de Junio de 1947, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del buque "Jules Frébourg" de propiedad de la sociedad "Continental Carriers Corporation", domiciliada en esta ciudad.

As. 2855. Resuelto N° 1276 de 2 de Junio de 1947, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por el cual se cancela la Patente de Navegación N° 1900 de 12 de Febrero de 1947

del vapor "Jules Fribourg" antes de propiedad de la Compañía Continental de Vapores S. A.

As. 2856. Patente Comercial de Primera Clase N° 983 de 28 de Mayo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Pan American Trading Company Inc., domiciliada en esta ciudad.

As. 2857. Escritura N° 1207 de 19 de Mayo de 1947, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del acta de la sesión extraordinaria de la Junta de Accionistas del "Hotel Pan-American S. A.", celebrada el día 17 de Diciembre de 1946.

As. 2858. Escritura N° 1208 de 19 de Mayo de 1947, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del acta de la sesión extraordinaria de la Junta General de Accionistas del Hotel Pan-American S. A.

As. 2859. Escritura N° 1209 de 19 de Mayo de 1947, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del acta de la sesión ordinaria de la Junta General de Accionistas de "Hotel Pan-American S. A.", efectuada el día 28 de Abril de 1947.

As. 2860. Copia del Auto dictado por el Juez 1º del Circuito de Panamá el 3 de Mayo de 1947, por medio del cual levanta el secuestro decretado a solicitud de K. B. Shahani y Shahani Compañía Limitada contra la sociedad Fux, Rosenberg Compañía Limitada sobre varios bienes de propiedad de la sociedad demandada.

As. 2861. Escritura N° 910 de 26 de Abril de 1947, de la Notaría 3<sup>a</sup> de este circuito, por la cual el Banco Agro Pecuario e Industrial hace cancelación parcial hipotecaria a Raúl Olmos Gutiérrez.

HUMBERTO ECHEVERS V.  
Registrador General.

## AVISOS Y EDICTOS

### A V I S O

A los interesados en líneas de construcción, se  
HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el interior de la República por las personas en quienes dichas Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Veniales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B/. 1.00).

TOMAS GUARDIA,  
Ingeniero Jefe de la Sec. de  
Caminos, Calles y Muelles.

Panamá, Abril de 1947.

### A V I S O

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, aviso que por escritura 172 del 28 de enero presente, compré al señor Samuel Augusto Bulgin, su establecimiento comercial denominado "Comisariato Santa Rita", ubicado en la casa número 43 de la Calle 17 Oes e de esta ciudad.

Panamá, Enero 28 de 1948.

Desposorio Montenegro  
Céd. 17-5

L. 61  
(Primera publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Panamá, Emplaza a Luis Enrique Stowhas, chileno, mecánico, mayor de edad y cuyo paradero se desconoce, para que por si o por medio de apoderado se presente al Tribunal, dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, para que haga valer sus derechos y justifique su ausencia en el juicio de divorcio que ha propuesto en su contra su esposa Cecilia González de Stowhas.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Juzgado en el término que se le concede, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por treinta días, hoy cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gma. López G.

L. 71

(Primera publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscripto Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto,

#### EMPLAZA:

A Isabel Castillo cuya residencia se desconoce para que se presente a este tribunal por si o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha propuesto su esposo Manuel Antonio Serrano.

Se advierte a la demandada Isabel Castillo que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación de este edicto no comparece se le nombrará un defensor con quien se seguirá el juicio.

Por consiguiente, se fija este edicto en el lugar de costumbre de esta Secretaría, por el término de treinta (30) días de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 472 del Código Judicial y copias de él se entregan al interesado para que las haga publicar conforme lo ordena el artículo 273 de la exhorta citada.

David, 20 de Julio de 1946.

El Juez,

F. ABADÍA A.

El Secretario,

A. Candaleno.

Liq. 3107

(Quinta publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El que suscribe, Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente edicto emplaza a Agustín Sánchez, varón, mayor, panameño, casado, agricultor, con cédula de identidad personal número 19-4095, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, pronunciado en la causa criminal que por lesiones se le sigue, y cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, diez y siete (17) de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete (1947)."

Vistos:

Por las precedentes aseveraciones, el Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la voz del Ministerio Público, DECLARA que hay lugar a abrir causa criminal contra Agustín Sánchez, de generales dichas, por quebrantar el Cap. II, Título XII, Libro II, del Código Penal y ordena su detención.

Se señala el día doce del mes próximo venturo a las dos de la tarde para dar comienzo al juicio oral de la causa.

El enjuiciado proveerá los medios de su Defensa.

Las partes pueden disponer del término de cinco días para aducir las pruebas que intenten valerse.

## GACETA OFICIAL, MARTES 8 DE FEBRERO DE 1948

Regístrate y notifíquese.—(fdo.) J. Ma. Cedeño.—(fdo.) D. Corella.—Srio. Int.”

Se advierte al emplazado que si se presenta oportunamente se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y la causa se proseguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que procedan a la captura del procesado, requiriéndose también a todos los residentes en el país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le juzga, si sabiéndolo no lo denunciaren.

De conformidad con el artículo 2345 de la exenta nombrada, se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal y una copia auténtica de él se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Puerto Armuelles, cabecera del Distrito del Barú, a los diez y seis (16) días del mes de Enero del año de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

El Juez,

El Secretario Interino,

JOSÉ MARÍA CEDEÑO.

Dionisio Corella.

(Segunda publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO N° 2

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza al reo Herbert Alexander Robinson, panameño, de 27 años de edad, soltero, chofer, portador de la cédula de identidad personal N° 1-2221 y vecino de esta ciudad en el mes de Julio de 1946, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en el juicio que se le sigue por el delito de “lesiones por imprudencia”.

La parte resolutiva de la sentencia referida, dice así: “Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, trece de Junio de mil novecientos cuarenta y seis,

Vistos: . . . . .

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Herbert Alexander Robinson, panameño, de 27 años de edad, soltero, chofer, portador de la Cédula N° 1-2221, vecino de esta ciudad con residencia en la casa N° 3032, de la calle 13 y Federico Boyd, cuarto 1, bajos y negro, al pago de la multa de ciento veinte balboas y de los gastos del proceso.

Cópíese, notifíquese y si no fuere apelada, archívese. (fdo.) O. TEJEIRA Q.—José J. Ramírez, Secretario”.

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, veintiuno (21) de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

El Secretario,

ORLANDO TEJEIRA Q.

(Segunda publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO N° 3

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto, cita y emplaza a Benilda Ariano, panameña, de 17 años de edad, casada, de oficios domésticos, vecina de esta ciudad en el mes de mayo de 1947, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la

Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal a ser notificada de la sentencia condenatoria dictada en el juicio que se le sigue por el delito de “contagio venéreo”.

La parte resolutiva de la sentencia mencionada, dice así:

“Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete,

Vistos: . . . . .

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Benilda Ariano, panameña, de 17 años de edad, casada, de oficios domésticos residente en calle 9, casa N° 132, por el delito de “contagio venéreo”, al cumplimiento de la pena de dos meses de prisión en el lugar que indique el Poder Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

Cópíese, notifíquese y archívese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—R. M. Bula, Secretario Int.”

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintiún (21) días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO N° 4

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza al reo Hermíniano Lobon, colombiano, de 36 años de edad, soltero, agricultor, vecino de esta ciudad en el mes de mayo de 1947, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia, dictada en el juicio que se le sigue por el delito de “agresión con arma blanca”.

La parte resolutiva de dicha sentencia, dice así:

“Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintidos de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete,

Vistos: . . . . .

En mérito de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Reforma la sentencia consultada en el sentido de elevar a Dos Meses de Prisión la pena que debe sufrir Hermíniano Lobon, de generales conocidas en autos, como responsable del delito de agresión con arma blanca, que define y sanciona el inciso 2º del artículo 325 del aparte a) del Código Penal y la Confirma en lo demás.

Notifíquese, cópíese y devuélvase.—(fdo.) Luis A. Prete.—Luis A. Carrasco.—A. Robles.—T. R. de la Barrera, Secretario”.

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita, para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintiún (21) días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO N° 5

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza al reo Jovito de la Rosa, panameño, de 45 años de edad, soltero, oficinista, con cédula N° 11-16 y vecino de esta ciudad en el mes de Junio de 1947, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria por el delito de "falsedad".

La parte resolutiva de la sentencia mencionada, es del siguiente tenor:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Julio diez y siete de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos: .....

En virtud de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Aprueba la sentencia objeto de la apelación.

Cópíese, notifíquese y devuélvase el expediente al Juzgado de su origen.—(fdo) CARLOS A. GUEVARA.—J. A. PRETEL.—LUIS A. CARRASCO.—T. R. de la Barrera, Secretario".

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia anterior para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy veintiuno (21) de Enero de 1948, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO N° 6

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza al reo Carlos Manuel González, panameño, de 25 años de edad, soltero, panadero, moreno, sin cédula de identidad personal y vecino de esta ciudad en el mes de Junio de 1947, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia, dictada en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones personales".

La parte resolutiva, de la sentencia en mención, dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, agosto once de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos: .....

En consecuencia, el Segundo Tribunal Superior de Justicia, del Primer Distrito Judicial, de acuerdo con el concepto del Fiscal colaborador, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Aprueba la sentencia objeto del recurso de apelación de que se ha hecho mérito.

Cópíese, notifíquese y devuélvase el expediente al Juzgado de su origen.—(fdo) CARLOS GUEVARA.—J. A. PRETEL.—LUIS A. CARRASCO.—T. R. de la Barrera, Secretario".

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría por el término de treinta (30) días y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2346 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintiún (21) días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO N° 7

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza al reo Nicolás Robinson, panameño, de 29 años de edad, soltero, chofer, con cédula N° 6-26937, vecino de la ciudad de Panamá por el mes de Mayo de 1946 y negro, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones por imprudencia".

La parte resolutiva de la sentencia mencionada, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito,—Colón, veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos: .....

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Nicolás Robinson, panameño, soltero, chofer, de 29 años de edad, cedulado bajo el N° 6-26937, vecino de la ciudad de Panamá y negro, al pago de la multa de noventa balboas y de los gastos procesales.

Cópíese, notifíquese y si no fuere apelada, archívese.—(fdo) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario".

Treinta días después de la primera publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría por el término de treinta (30) días y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintidós (22) días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO N° 8

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza a la rea Justina Flores, panameña, de 22 años de edad, soltera, de oficios domésticos, morena y vecina de esta ciudad en el mes de Junio de 1947, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificada de la sentencia condenatoria dictada en el juicio que se le sigue por el delito de "contagio venéreo".

La parte resolutiva de la sentencia en cita, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito,—Colón, veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos: .....

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Justina Flores, panameña, de 22 años de edad, soltera, de oficios domésticos, morena y vecina de esta ciudad al cumplimiento de la pena de cuatro meses de prisión en el lugar que indique el Poder Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

Cópíese, notifíquese y archívese.—(fdo) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario".

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por

cincos veces consecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintidós (22) días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO N° 9

El suscripto, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza al rec. Sebastián Tesis, panameño, de 25 años de edad, soltero, electricista, vecino de esta ciudad en el mes de Noviembre de 1946, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia, dictada en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales".

La parte resolutiva de la sentencia en cuestión, dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Colón, doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos: . . . . .

Por las anteriores consideraciones, el Segundo Tribunal Superior, del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, revoca la sentencia en examen y condena a Sebastián Tesis, panameño, de 25 años de edad, soltero, electricista, vecino de Colón, con residencia en calle 4<sup>a</sup>, Avenida Bolívar, casa 3039, cuarto 20, con cédula N° 11-10775, a la pena de catorce meses de reclusión, que cumplirá en el lugar que indique el Poder Ejecutivo y a la accesoria del pago de los gastos procesales.

Cópíese, notifíquese y devuélvase.—(fd) Luis A. Carrasco.—Carlos Guevara.—J. A. Pretelt.—T. R. de la Barrera, Secretario".

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría hoy veintidós de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO N° 10

El suscripto, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a José Martínez (a) *Painatap*, panameño, de cuarenta y seis años de edad, soltero, jornalero, sin cédula de identidad personal y negro, vecino de esta ciudad en el mes de Agosto de 1947, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "seducción".

El auto encausatorio dictado en su contra por este Tribunal, en su parte resolutiva, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos: . . . . .

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra José Martínez (a) *Painatap*, panameño, de cuarenta y seis años de edad, soltero, jornalero, sin cédula de identidad personal y negro, por el delito de "seducción" que tipifica el Título XI, Capítulo I del Libro II del Código Penal y sobrese definitivamente a favor de Manuel Esteban Rodríguez, panameño, de 50 años de edad, soltero, jornalero, vecino y residente en

Cativá, y mantiene la detención decretada contra el procesado José Martínez.

Cópíese, notifíquese y consultese el sobreseimiento definitivo a favor de Manuel Esteban Rodríguez. —(fd) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario".

Se advierte al encausado Martínez, que si dentro del término señalado no compareciese al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciaría como un delito grave en su contra y la causa se seguiría sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Martínez el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere asimismo, a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Martínez, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito del cual se le sindica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, cita, llama y emplaza a Víctor Rodríguez, varón, panameño, soltero, chofer, residente en la calle 23 Este Bis N° 22, altos y con cédula de identidad personal N° 47-43442, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de es edicto, en el órgano periodístico del Estado, concurra a este Juzgado a notificarse de la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, en el juicio seguido en su contra por el delito de hurto, fallo que en su parte resolutiva dice así:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—De lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Enero diez y nueve (19) de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: . . . . .

Por las consideraciones expuestas, con base en el derecho invocado, el Tribunal Superior de Apelaciones y Consultas de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, aprueba en todas sus partes, la sentencia en examen.—Cópíese, notifíquese y devuélvase.—(Fds.) Vicente Melo O., Juez Quinto del Circuito.—Alfredo Burgos C., Juez Cuarto del Circuito.—José Concepción Pinillo, Secretario."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Víctor Rodríguez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha juzgado y condenado si conociéndolo no lo hicieran, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial, quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al condenado Víctor Rodríguez, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintiséis de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCANA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Segunda publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

# Administración de Aduana de Panamá

## RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes, 3 de febrero de 1948.

**CUADRO NUMERO 335 DE 24 DE SEPT. DE 1947**

Geo. F. Novey Inc., acero de refuerzo 18 bultos por . . . . .	2.996	por . . . . .	82
Destilería Central S. A., productos vegetales de herberistería 1 bulto de Valencia por . . . . .	182	C. González Revilla Hno., antiphlogistina 14 bultos de Nueva York por . . . . .	430
Cia. Avila S. A., vajillas de vidrio ord. 50 bultos de Nueva York por . . . . .	143	Corp. Universal Export, confituras varias 3 bultos de Nueva York por . . . . .	308
García y Chang S. en C., cordelería de algodón 3 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	287	Taller de Soldaduras en general, por mfg. de diez tanques 10 bultos por . . . . .	1.628
Imprenta Gómez, tarjetas y sobres en blanco 2 bultos de Nueva York por . . . . .	211	C. González Revilla Hno., jabón cuticura y polvo talco 3 bultos de Nueva York por . . . . .	240
Agencia Sears, soportes para hamaca 1 bulto de Nueva York por . . . . .	14	Llauradó P. Hnos., rodajas para muebles 1 bulto de Nueva York por . . . . .	139
Agencia Sears, baterías para auto, tubos y llantas goma 5 bultos de Nueva York por . . . . .	272	Geo. F. Novey Inc., madera con resina cepillada 10.193 bultos de Oregon por . . . . .	13.290
Mosaicos Panamá, azulejos de barro sin labores 1 bulto de Nueva York por . . . . .	193	Kodak Panamá Ltda., papel, cámaras, películas fotográficas etc. 83 bultos de Nueva York por . . . . .	17.451
Agencia Sears, catálogos para prop. 26 bultos de Nueva York por . . . . .	297	Roberto G. de Parejas, esmaltes, barnices, pintura prep. y d. agua 27 bultos de Nueva York por . . . . .	314
Almacén Zig Zag, muñecas 20 bultos de Nueva York por . . . . .	382	Clima Ideal S. A., estufas de gas 2 bultos de Nueva York por . . . . .	404
Agencia Sears, calentador agua, tapadera de aluminio etc. 4 bultos de Nueva York por . . . . .	177	Clima Ideal S. A., partes de repuestos para refrigeradora 1 bulto de Nueva Orleans por . . . . .	33
Pan American Orange Crush Cº, leche en polvo y quesos kraft 170 bultos de Nueva York por . . . . .	2.382	Public Service Garage, líquido para frenos de autos 3 bultos de Nueva York por . . . . .	446
C. O. Mason S. A., máquina de escribir 3 bultos de Nueva York por . . . . .	397	Jesús Gargallo C., camisas de algodón 1 bulto de Nueva York por . . . . .	216
Tulio Gerbaud Cia. Ltda., partes para calderas, limpiadores, grifos etc. 3 bultos de Nueva York por . . . . .	167	Guardia Cia. Ltda., piezas de repuestos para motor diesel 1 bulto de Nueva Orleans por . . . . .	113
Endara Hnos. Dpto. Agricultura alimentos para aves 600 bultos de Los Angeles por . . . . .	2.993	Manuel Preciado, elixir b g phos, hepatona, bocaral, otros, etc. 6 bultos de Nueva York por . . . . .	289
Ferretería Internacional, alambre y efectos eléctricos 26 bultos de Nueva York por . . . . .	272	Silvia Salazar, desperdicios de algodón 126 bultos de San Juan del Sur por . . . . .	3.382
M. Lajman, refajos y ropa interior de rayón 4 bultos de Nueva York por . . . . .	1.238	Casa Chial S. A., harina de trigo 250 bultos de Tacoma Wash. por . . . . .	1.590
Cía. Azucarera La Estrella S. A., alimento para ganado y aves de corral 45 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	270	Casa Chial S. A., linternas de mano 2 bultos de Nueva York por . . . . .	337
Cía. Mayorista, harina de trigo 100 bultos de Tacoma Wash. por . . . . .	630	Casa Chen. M. M. Chen de Chen, alambre de mías clavos de alambre 257 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	1.514
Colón Motors Inc., repuestos para autos 1 bulto de Nueva York por . . . . .	129	Dominguez y Richa Cia. Ltda., mantasucia labrada, tela rayón y alg. etc. 4 bultos de Nueva York por . . . . .	1.249
Clima Ideal S. A., equipo de aire acondicionado 1 bulto de Nueva York por . . . . .	92	Ezra Dubah Cº, telidos de rayón y de algodón 6 bultos de Nueva York por . . . . .	4.227
Mercado Modelo Isaac Brandon Bros., salsa para mesa, de mostaza prep. etc. 28 bultos de Nueva York por . . . . .	780	Fab. de Pasta la Peña, harira de trigo 200 bultos de Nueva York por . . . . .	2.160
Colón Motors Inc., repuestos para autos 1 bulto de Nueva York por . . . . .	2.346	Panadería La Corona, harina de trigo 200 bultos de Nueva York por . . . . .	1.440
Boyd Bros. Inc., lavadoras, refrigeradoras elec. 7 bultos de Nueva York por . . . . .	10	Luis E. Uribe, huevos frescos 20 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	338
Boyd Bros. Inc., lavadoras aspiradores elec, estufas etc. 13 bultos de Nueva York por . . . . .	236	Fábrica Panameña de pinturas S. A., tinte "fil-cal" r-25 1 bulto por . . . . .	992
Esteban Carles, efectos personales usados 1 bulto de Nueva York por . . . . .	248	F. Icaza Cia. S. A., partes de repuestos para tractores agric. 5 bultos de Nueva York por . . . . .	661
Aristides Romero, tela impermeable 2 bultos de Nueva York por . . . . .	10	M. Lajman, trajes para infantiles, botines para bebés etc. de Nueva York por . . . . .	867
Plomería Nacional, asientos de madera para inodoros c. tapas 10 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	10	Swift Cia. sombreros pañuelo, 100 bultos, de Galveston, Texas, por . . . . .	2.626
Ferretería Internacional, utensilios de aluminio para cocina 6 bultos de Nueva Orleans	10	Dolores Clínica, ropa interior usada. 3 bultos, por . . . . .	6
	10	W. H. Doel, resina sintética, 1 bulto, de Liverpool por . . . . .	160
	10	W. H. Doel, círculo de calcio sólido, 30 bultos de Liverpool por . . . . .	296
	10	Roberto Motta Cia., mantequilla, 48 bultos.	

de San José, C. R., por	1.008	Tacoma, Wash., por	1.900
Clay Products Co. Inc., partes de rep. para prensa, barriles de madera, de Nueva York por		Samuel Friedmann Inc., tejidos de lana, 1 bulto, de Liverpool por	388
Elías Arosemena, ventilador eléc., estufas eléc. etc., 2 bultos, de Nueva York por	244	Casa Chen M. M. de Chen, pasta de tomate, 100 bultos, de San Francisco por	730
Mariano Hernández, papel de escribir, cuadernos escolares, 41 bultos, de Nueva York por	88	Paul Halper, neumáticos para camiones, 500 bultos, de Nueva York por	12.267
Arias Cía., harina de trigo, 100 bultos, de Nueva York por	800	Paul Halper, neumáticos para camiones, 500 bultos, de Nueva York por	12.267
National Distillers S. A., concentrado para fabricar licores, 90 bultos, de Nueva York por	735	Paul Halper, neumáticos para camiones, 500 bultos, de Nueva York por	12.267
La Flor Panameña, Varela Cía., harina de trigo, 200 bultos, de Nueva York por	7.983	E. Simhon, camisas de algodón y de seda artif., 1 bulto, de Nueva York por	253
Wiznitzer Bros., cubrecamas y alfombras de algodón, 16 bultos, de Nueva York por	1.440	Casa Chen M. M. de Chen, sardinas en salsa tomate, 120 bultos de San Francisco por	1.290
Abadi Brothers, géneros de algodón, 10 bultos, de Nueva York por	2.478	Chalaju y Alonso, dril de algodón, 2 bultos, de Nueva Orleans por	899
Francis Boilts, bicicletas, 2 bultos, de Nueva York por	3.226	Chung Yet Sun, pieles curtidas, 2 bultos, de Nueva York por	1.691
Clay Products Co. Inc., partes de prensas para fabricación mosaicos, 1 bulto, de Nueva York por	76	Moisés Lajman, tejidos de seda artif., lona y telas de algodón, 27 bultos, de Nueva York por	8.182
García Ltda., harina de trigo, 1.600 bultos, de Seattle, Wash., por	106	Juliao Cía., cemento, 2.000 bultos, de Nueva York por	1.520
Paul Harper, partes (mufles) para autos, 113 bultos, de Nueva York por	11.269	Carl A. Posey, generador de gasolina usado, 1 bulto, por	76
Novedades Morrison, adornos de porcelana, cobre y madera etc., 2 bultos, de Peiping, China, por	792	Rodolfo Moreno, harina de trigo, 300 bultos, de Tacoma, Wash., por	1.900
Abadi Hnos., telas de algodón estampadas, 13 bultos de Buenaventura por	298	Antonio Crusellas, pintura óxido rojo, chaquetas azules alg. etc., 2 bultos, por	245
La Importadora S. A., artículos de vidrio para uso doméstico, 144 bultos, de Nueva York por	3.664	Antonio Crusellas, pintura óxido rojo, 785 bultos, por	1.545
B. L. Levy, pastillas dulces no medicinales, 100 bultos, de Nueva York por	302	Plomería de Arias S. A., lavados de acero y porcelana, 6 bultos, de Nueva York por	178
Constructora Martínez S. A., compuesto de cemento pulverizado ladrillo, 51 bultos, de Nueva York por	894	Rodolfo Moreno Cº, harina de trigo, 100 bultos, de Nueva York por	747
Corp. Universal Export., relojes de sobre-mesa y de pared, 21 bultos, de Nueva York por	711	Prod. Alimenticios Pascual, bolsas de papel glasina, 100 bultos, de Nueva York por	1.406
Empresas Panameñas S. A., partes de hierro y acero para maq. const. camino, de Nueva Orleans por	2.673	W. L. Torbert, alambre usado, 4 bultos, por	10
León Nahmad, hilo mercerizado para confecciones, 2 bultos, de Nueva York por	3.447	Francisco J. Morales, cemento, 5.000 bultos, de Nueva York por	4.537
Servicio de Lewis S. A., tinta azul escribir e indeleble etc., 139 bultos, de Nueva York por	632	Louis Martinez, semillas de avena e insecticida para plantas, 12 bultos, de Nueva Orleans por	80
El Corte Inglés S. A., cajas de cartón, 40 bultos, de Nueva York por	1.026	Almacenes Martínez, láminas de caña prensada para construcciones, 16 bultos, de Nueva Orleans por	2.068
J. Ruiz Alvarez S. A., semillas anís, mant., cacao, sagú, parafina etc., 1 bulto, de Nueva York por	365	C. G. de Haseth S. A., aceite esencial medicinal y vainilla, 3 bultos, de Nueva York por	561
J. Ruiz Alvarez S. A., cremas para tocador, polvos talco etc., 25 bultos, de Nueva York por	554	C. G. de Haseth S. A., píldoras y ungüento medicinales, 4 bultos de Londres por	797
Jaime Blasser, tejidos de algodón hilo crochet tejer, 2 bultos, de Nueva York por	359	W. H. Doel, auto Ford, pickup usado mot. 18-6394863, 1 bulto, por	300
La Nación, matrices de papel para máquina de imprimir, 2 bultos, de Nueva York por	111	C. G. de Haseth Cía., semillas linaza, natalina y ácido oxálico, 9 bultos, de Nueva York por	659
Casa Chial S. A., utensilios de cocina, 2 bultos, de Nueva Orleans por	263	Moisés Emiliani, taller Moisés, gas refrigerante, 1 bulto, de Nueva Orleans por	89
Smoot y Paredes S. A., repuestos para autos y camiones, 2 bultos, de Nueva Orleans por	369	Tivoli Radio Co. S. A., radios y accesorios, 134 bultos, de Nueva York por	9.889
Casa Chen, leche evaporada, 750 bultos, de San Francisco, por	161	F. E. Escoffery, aspiradores (vacuum cleaners), 1 bulto, de Copenhague por	148
Casa Chen, harina de trigo, 300 bultos, de	160	W. H. Doel, fluido para desinfectar, 1.125 bultos, de Liverpool por	1.049
	92	Heurtematte y Arias S. A., repuestos para autos, 3 bultos, de Nueva York por	874
	3.797	Cía. Delvalle Henriquez S. A., mochiles de metal, 24 bultos, de Nueva Orleans por	686
		W. H. Doel, carbonato sodio y soda cáustica, 181 bultos, de Liverpool por	1.767
		Cía. Alfaro S. A., partes de repuestos para segadora de prado, 2 bultos, de Nueva York por	361
		Cía. Mayorista S. A., utensilios de acero, estañado etc., 11 bultos, de Nueva York por	1.031
		Pablo Lamboglia, juguetes y juguetes metal y de caucho, 8 bultos, de Nueva York por	875